

60 metros cuadrados almacén a 18.000 pesetas= 1.080.000 pesetas.

Base imponible: 1.080.000 pesetas.

2.º-Se ha constatado que Grupo Inmobiliario Alarcos, S.L., carece de licencia municipal de edificación que ampare las obras, y que no ha presentado declaración-liquidación del Impuesto de Construcciones y Obras.

3.º-Por lo que procede regularizar la situación del indicado obligado tributario mediante la práctica de la correspondiente liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal vigente, aplicando el tipo del 3,67% a la base imponible indicada.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

3744 Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Modificado del Sector «A» del programa de actuación urbanística modificado de Torre Guil.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2000, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial modificado del Sector "A" del Programa de Actuación Urbanística modificado de Torre Guil, que afecta a los artículos siguientes: 2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.2.2.5, 2.2.5, 2.3.2.1, 2.3.2.2, 2.3.2.5, 2.3.4.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a aquellos propietarios desconocidos o que, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar.

El texto íntegro de la modificación puntual de las referidas Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial es el siguiente:

«2.2. Zona Unifamiliar Agrupada (Condominios).-

Apartado 2.2.2.- Condiciones de Volumen.-

2.2.2.1.- Parcela.-

La parcela mínima será de 1.000 metros cuadrados y dispondrá de una fachada mínima a calle de 20 metros.

2.2.2.2.- Ocupación.-

La ocupación máxima de la parcela será del 30 por ciento, entendiéndose por tal, la proyección vertical sobre el terreno de la totalidad de la edificación, con la exclusión, tan sólo, de los aleros, siempre y cuando éstos no excedan de 1'00 metro. Los porches y terrazas no cerrados por más de dos paramentos verticales contabilizarán, tanto en ocupación como en edificabilidad, al 50 por ciento.

2.2.2.5.- Retranqueos.-

Los retranqueos mínimos a alineaciones de fachada serán de 8 metros y a otros linderos de 5 metros. Los retranqueos entre bloques de viviendas será como mínimo de 3 metros.

Los espacios o vías de comunicación interiores y privativos que contengan los accesos principales a las viviendas, se dispondrán de forma que la separación mínima entre bloques sea de 10 metros.

La longitud máxima de bloques de viviendas será de 40 metros lineales.

Apartado 2.2.5.- Vías de acceso y comunicación interiores.-

Las vías de acceso y comunicación interiores y privativas de los conjuntos residenciales podrán preverse en los propios proyectos de edificación.

Dichas vías de acceso tendrán una anchura mínima de 7 metros cuando sean de una única dirección, y de 10 metros cuando sean de dos direcciones.

El proyecto de edificación contendrá el tratamiento de la urbanización interior de la parcela, comprendiendo el tratamiento de los espacios libres destinados a recreo y acceso, debiendo estos últimos quedar diferenciados de los viales públicos por la textura y/o color de los materiales empleados.

Los espacios libres de recreo y acceso de los conjuntos residenciales proyectados, serán de titularidad indivisa del conjunto de propietarios de viviendas que se construyan sobre la parcela.

2.3.- Zona Unifamiliar Adosada.-

2.3.2.- Condiciones de Volumen.-

2.3.2.1.- Parcela.-

La parcela mínima será de 1.000 metros cuadrados y dispondrá de una fachada mínima a calle de 20 metros.

2.3.2.2.- Ocupación.-

La ocupación máxima de parcela será del 30 por ciento, entendiéndose por tal la proyección vertical sobre el terreno de la totalidad de la edificación, con la exclusión, tan sólo, de los aleros, siempre y cuando éstos no excedan de 1'00 metros. Los porches y terrazas no cerrados por más de dos paramentos verticales contabilizarán, tanto en ocupación como en edificabilidad, al 50 por ciento.

2.3.2.5.- Retranqueos.-

Los retranqueos mínimos a alineaciones de fachada serán de 8 metros y a otros linderos de 5 metros. Los retranqueos entre bloques de viviendas serán como mínimo de 3 metros.

Los espacios o vías de comunicación interiores y privativos que contengan los accesos principales a las viviendas, se dispondrán de forma que la separación mínima entre bloques sea de 10 metros.

La longitud máxima de bloques de viviendas será de 40 metros lineales.

Apartado 2.3.4.- Vías de acceso y comunicación interiores.-

Las vías de acceso y comunicación interiores y privativas de los conjuntos residenciales podrán preverse en los propios proyectos de edificación.

Dichas vías de acceso tendrán una anchura mínima de 7 metros cuando sean de un única dirección, y de 10 metros cuando sean de dos direcciones.

El Proyecto de edificación contendrá el tratamiento de la urbanización interior de la parcela, comprendiendo el tratamiento de los espacios libres destinados a recreo y acceso, debiendo estos últimos quedar diferenciados de los viales públicos por la textura y/o color de los materiales empleados.

Los espacios libres de recreo y acceso de los conjuntos residenciales proyectados serán de titularidad indivisa del conjunto de propietarios de viviendas que se construyan sobre la parcela”.

Murcia, 20 de febrero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

3827 Anuncio contratación de obras con expedientes números POS: 95/2001, 96/2001, 97/2001, 98/2001, 99/2001, 100/2001, 101/2001 y POL número 154/2001.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Expedientes números POS: 95/2001, 96/2001, 97/2001, 98/2001, 99/2001, 100/2001, 101/2001 y POL número 154/2001.

2.- Objeto del contrato.

- POS 95/2001. “Ordenación calle Magallanes de Roldán”.
- POS 96/2001 “Instalación alumbrado público en Avda. Región de Murcia en Roldán”.
- POS 97/2001 “Urbanización entorno Centro Social de San Cayetano”.
- POS 98/2001 “Pavimentación asfáltica en Avda. Emilio Zurano y Avda. Europa (2ª Fase)”.
- POS 99/2001 “Prolongación calle Antonio Ayala Garre”.
- POS 100/2001 “Pavimentación calles Mozart y otras en Roldán”.
- POS 101/2001 “Pavimentación calles Asturias y Valladolid en Dolores de Pacheco”.
- POL 154/2001 “Red secundaria de saneamiento en La Pedrera y Molino en el Jimenado”.

Plazos de ejecución

POS 95/2001: 3 meses, POS 96/2001: 3 meses, POS 97/2001: 3 meses, POS 98/2001: 3 meses, POS 99/2001: 3 meses, POS 100/2001: 2 meses, POS 101/2001: 2 meses y POL 154/2001: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

POS95/2001: 19.998.748.-pesetas (120.194'89 Euros), POS 96/2001: 20.995.902.-pesetas (126.187'91 Euros), POS 97/2001: 11.388.743.-pesetas (68.447'72 Euros), POS 98/2001: 22.998.113.-pesetas (138.221'44 Euros), POS 99/2001: 38.232.137.-pesetas (229.779'77 Euros), POS 100/2001: 13.061.700.-pesetas (78.502'40 Euros), POS 101/2001: 10.301.009.-pesetas (61.910'31 Euros) y POL 154/2001: 13.700.000.-pesetas (82.338'66 Euros).

5.- Garantía.

POS 95/2001: 399.975.-pesetas (2.043'29 Euros), POS 96/2001: 419.918.-pesetas (2.523'76 Euros), POS 97/2001: 227.775.-pesetas (1.368'96 Euros), POS 98/2001: 459.962.-pesetas (2.764'43 Euros), POS 99/2001: 764.643.-pesetas (4.595'60 Euros), POS 100/2001: 261.234.-pesetas (1.570'05 Euros), POS 101/2001: 206.020.-pesetas (1.238.21 Euros) y POL 154/2001: 274.000.-pesetas (1.646'77 Euros).

6.- Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Negociado de Contratación.

Plaza del Ayuntamiento, 1

30700 – Torre-Pacheco

Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos.

Establecidos en la cláusula 7.3 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento.

Fecha: Quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 6.

Hora: 12:00 horas.

10.-Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliegos de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente, cuando resulte necesario.

Torre-Pacheco, 26 de marzo de 2001.— El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.